

Administración Local de Ejecución Fiscal

OFICIO N° AGJ/866/2019
Concepto: Recurso de Revocación

DOMICILIO C. MARIA DE LOURDES MURRA RAMIREZ.
COLONIA: AVENIDA BRUSELAS NO. 567.
CIUDAD: SAN ISIDRO.
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 03 de Junio del 2019, los suscritos C. Antohan González Miranda y C. Julio Cesare Mejía Salazar Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/866/2019 de fecha 23 de Enero del 2019, donde se emite Resolución, con R.E. 321/15, Emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Marcel Morales Loyola y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. MARIA DE LOURDES MURRA RAMIREZ. haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio habitado por el C. Amber Lozano, según informa el contribuyente era el anterior inquilino, anteriormente eran oficinas ahora es una casa habitación habitado por otra familia tienen como dos años, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 03 de Junio del 2019.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. ANTOHAN GONZALEZ MIRANDA.

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JULIO CESAR MEJIA SALAZAR.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/866/2019, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra de los números de créditos 8234511604, 8234503036, 8234506874, 8234508484 y 8234510402 de fecha 23 de Enero del 2019, en cantidad total de \$ 3,906.60, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. MARIA DE LOURDES MURRA RAMIREZ en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Avenida Bruselas con N° 567 de la colonia San Isidro no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 08 de Marzo del 2019 y 08 de Mayo del 2019, los Notificadores – Ejecutores C. Antohan González Miranda y C. Julio Cesar Mejía Salazar, manifiestan que la Contribuyente C. MARIA DE LOURDES MURRA RAMIREZ, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/866/2019 de fecha 23 de Enero del 2019, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por el C. Amber Lozano, según informa el contribuyente era el anterior inquilino, anteriormente eran oficinas ahora es una casa habitación habitado por otra familia tienen como dos años, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a **NOTIFICAR POR ESTRADOS** en virtud que no fue posible la localización de la C. MARIA DE LOURDES MURRA RAMIREZ, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el AGJ/866/2019, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación contra de los créditos No. **8234511604, 8234503036, 8234506874, 8234508484 y 8234510402** de fecha 23 de Enero del 2019, en cantidad **total de \$ 3,906.60** donde se emite la Resolución con R.E. no. 321/15, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. MARIA DE LOURDES MURRA RAMIREZ que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 03 DE JUNIO DEL 2019
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

JAVIER

**SEFIN**SECRETARÍA
DE FINANZAS**Estado de Coahuila***2018, Año del Centenario
de la Constitución de Coahuila*

Arteaga, Coahuila a 23 de Enero del 2019

AGJ/866/2019**MARIA DE LOURDES MURRA RAMIREZ.
AVENIDA BRUSELAS NUMERO 567
COLONIA SAN ISIDRO C.P. 27000
TORREON, COAHUILA.-****ASUNTO: R.E. No. 321/15****SE EMITE RESOLUCION**

En el expediente administrativo identificado con el No. 321/15, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escrito de fecha 14 de Septiembre del 2015 recibido el día 21 de Septiembre de 2015 en esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza la C. MARIA DE LOURDES MURRA RAMIREZ por sus propios derechos presenta Recurso de Revocación en contra del créditos fiscales No. **8234511604, 8234503036, 8234506874, 8234508484 y 8234510402** emitidas por la Administradora Local de Recaudación De Torreón, los días 5 de mayo de 2015, 14 de enero de 2015, 10 de febrero de 2015, 4 de marzo de 2015 y 8 de abril de 2015, respectivamente.

SUBSTANCIACION

Esta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículo 22 penúltimo y último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el Periódico oficial del Estado el día 19 de Diciembre de 2017, vigente a partir del día 20 de Diciembre del 2017; artículos 6 fracciones XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del



Arteaga, Coahuila a 23 de Enero del 2019

AGJ/866/2019

Estado el 08 de Mayo de 2012, vigente a partir del día 09 de Mayo de 2012, artículos 2 fracción IV, 6 primer párrafo, fracción I, 12 párrafo primero y segundo, 13 fracción V y XII, 17 fracción II, V, VI y último párrafo, 40 fracción I, II, y III, 54 fracción IV y X y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el 11 día de Mayo de 2018, vigente a partir del día 21 de Mayo de 2018, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, y artículo 33 fracción VI, y 111 fracciones II, III y IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, procede a emitir resolución, en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Con fechas 5 de mayo de 2015, 14 de enero de 2015, 10 de febrero de 2015, 4 de marzo de 2015 y 8 de abril de 2015 respectivamente, la Lic. Alicia López de la Torre emitió diversos créditos fiscales controlados con los **No. 8234511604, 8234503036, 8234506874, 8234508484 y 8234510402**, por la cantidad total de **\$3,887.70 (TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.)**.

II.- Inconforme con los actos señalados en los puntos anteriores, mediante escrito recibido en la Administración Local de Ejecución en Torreón, el 14 de Septiembre de 2015, y en esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza el 21 de Septiembre del 2015, la **C.MARIA DE LOURDES MURRA RAMIREZ**, presenta Recurso Administrativo de Revocación en contra de los créditos **No. 8234511604, 8234503036, 8234506874, 8234508484 y 8234510402**.

III.- Esta autoridad llevó a cabo el análisis del expediente en que se actúa, advirtiéndose del mismo, los créditos fiscales **No. 8234511604, 8234503036, 8234506874, 8234508484 y 8234510402**, emitidos por la Lic. Alicia López de la Torre, en su carácter de la Administradora Local de Recaudación de Torreón, por la cantidad de **\$3,887.70 (TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.)**. Fueron notificado los días 19 de mayo de 2015, 16 de abril de 2015, 9 de marzo de 2015, 24 de marzo de 2015 y 21 de abril de 2015 respectivamente, tal y como se observa de las actas de notificación que obran en el expediente administrativo abierto a nombre del recurrente, a las cuales se le da valor probatorio pleno conforme lo dispuesto en el artículo 112 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



Arteaga, Coahuila a 23 de Enero del 2019

AGJ/866/2019

Ahora bien, respecto a los créditos fiscales números 8234511604, 8234503036, 8234506874, 8234503036, 8234508484, 8234510402, las notificaciones se diligenciaron legalmente los día **19 de mayo de 2015, 16 de Abril de 2015, 09 de marzo de 2015, 16 de Abril de 2015, 24 de marzo de 2015 y 21 de abril de 2015**, por lo que resulta evidente que al día **14 de Septiembre de 2015**, fecha en que el actuante presentó el escrito de interposición de Recurso de Revocación que se resuelve, tal y como se demuestra con el sello de recibido de la administración local de ejecución fiscal de Coahuila impreso en dicho escrito, había transcurrido ya en exceso el término para la interposición del Recurso de Revocación, toda vez que el artículo 103 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su parte relativa establece que el escrito de interposición de Recurso de Revocación deberá presentarse ante la autoridad competente en razón del domicilio del contribuyente o ante la que emitió o ejecutó el acto impugnado, dentro de los quince días siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación.

Por lo que resulta improcedente el medio de defensa que nos ocupa, en virtud de que las notificaciones de los créditos impugnados se interpuso fuera del plano de 15 días a que se refiere el artículo 13 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, numeral que señala los días hábiles para el cómputo de los plazos y la legal práctica de las notificaciones.

Configurándose de esta forma la causal de improcedencia prevista en la fracción III del artículo 106 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual a la letra señala lo siguiente:

ARTICULO 106. Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

III. Que se hayan consentido, entendiéndose por consentimiento el de aquellos contra los que no se promovió el recurso en el plazo señalado al efecto.

Así es, al no haber presentado el recurso de revocación dentro del plazo señalado en el artículo 106 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el recurso resulta improcedente.

En razón de lo anterior y siendo que legalmente el estudio adecuado del Recurso de Revocación implica el análisis inicial de los requisitos de procedencia de dicho medio de defensa para el efecto de que una vez que se satisfagan estos,



Arteaga, Coahuila a 23 de Enero del 2019

AGJ/866/2019

estar en posibilidad de entrar al estudio de los elementos de fondo, vertidos en los agravios expresados por el recurrente en su escrito de interposición de Recurso de Revocación y así dictar una resolución en cuanto al fondo del asunto; y considerando que el presente medio de impugnación resulta improcedente en contra de los créditos fiscales **8234511604, 8234503036, 8234506874, 8234508484 y 8234510402** emitido por la Lic. Alicia López de la Torre, en su carácter de Administradora Local de Recaudación de Torreón, por la cantidad de \$3,887.70 (tres mil ochocientos ochenta y siete PESOS 70/100 M.N.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 115 fracción I del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, esta autoridad:

RESUELVE

PRIMERO.- Se desecha por improcedente el Recurso de Revocación intentado por la **C.MARIA DE LOURDES MURRA RAMIREZ**, en contra de los créditos fiscales **8234511604, 8234503036, 8234506874, 8234508484 y 8234510402**, emitidas la administración local de recaudación de Torreón por la cantidad de **\$3,887.70 (TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.)**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

**ATENTAMENTE
EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO**

LIC. MARCEL MORALES LOYOLA.

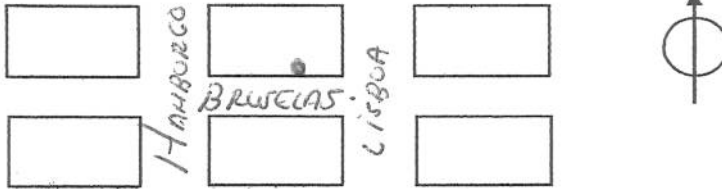
c.c.p. ARCHIVO.
MML/LANL/SVCH

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con MARIA DE LOURDES MURRA RAMIREZ en el domicilio fiscal ubicado en AV BRUSELAS 567 SAN ISIDRO el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: FACHON BLANCO CON CAJONERA REJA COLOR ARENA

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134901050 Fecha: 23/ENE/19. Notificador: ANTONIO GONZALEZ MIRANDA Diligencia: 06/1/2019

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- () está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado () no existe el número () la calle es inexistente (X) habitado por otra persona () eventualmente asiste el contribuyente () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio () otros: ACTUALMENTE AMAR LOZANO TIENE 2 ADOCS EN EL DOMICILIO. MENCIONA QUE EL CONTRIBUYENTE ERA EL ANTERIOR INQUILINO, TENIA OFICINA EN EL DOMICILIO PERO DESCONOCE SU ACTUAL DIRECCION Y NO TIENE FORMA DE CONTACTARLO.

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda MENCIONAN QUE ANTERIORMENTE HABIA OFICINA EN EL DOMICILIO, PERO TIENE TIEMPO QUE DESAJUSTARON Y ATACARON UNIÓN FAMILIA CON AMAR esposos e hijos.

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () licencia de conducir. Documento número: Fecha de expedición:

Autoridad: () Otro documento:

Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: FERNANDO J. G. M. N. P. DELGADO CABRILLO LUIS 27 ADOCS ANEX. OFICINA COLOR CLARO

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: 82842C AGUA Nº: GAS Nº:

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 08 de Marzo de 2019. Hora: 14:30

EL NOTIFICADOR

ANTONIO GONZALEZ MIRANDA

Coahuila de Zaragoza

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

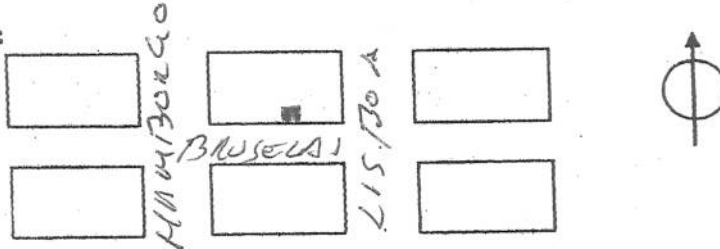
C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREÓN, COAHUILA

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaren falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con en el domicilio fiscal ubicado en el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

MARIA DE LOURDES MORA, NOMBRE AVENIDA BRUSELAS N. 567 SAN ISIDRO

EXTENSION BLANCO, TIENE CANTERA, REJA COLOR AZUL

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito: 134901050 Fecha: 27-ENE-2019 Notificador: JULIO CESAR MORA SILVA Diligencia: NOTIFICACION

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- () está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado () no existe el número () la calle es inexistente (X) habitado por otra persona () eventualmente asiste el contribuyente. () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio

Otros: EN ESTE DOMICILIO SE ENCUENTRA AMPAR LOBANO TIENE DOS ADOS EN EL DOMICILIO, MENCIONA QUE NO VIVE AQUI LA PERSONA QUE BUSCO.

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () Licencia de conducir. Documento número: Fecha de expedición:

Autoridad: () Otro documento: Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: SERO FERNANDO, 1.65 DE ESTATURA APROXIMADA, COMPLEJION DELGADA, CABELLO TERNADO NEGRO, 27 AÑOS APROXIMADA

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: 82842C AGUA Nº: GAS Nº:

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 08 de Mayo de 2019. Hora: 14:50

EL NOTIFICADOR

JULIO CESAR MORA SILVA